



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



COMUNICADO N° 0025

DE: BETTY CECILIA HORTA MIRANDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E)

PARA: ASPIRANTES INSCRITOS AL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2173 DE 2021 –
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES Y
CIUDADANÍA EN GENERAL

FECHA: 25 ABR. 2023

ASUNTO: INFORMACIÓN VACANTES UBICADAS EN ZONA RURAL

Cordial Saludo,

La Secretaria de Educación Departamental del Magdalena, informa a los destinatarios de este comunicado que actualmente se han radicado múltiples solicitudes de información en las que se requiere se indique la ubicación de las vacantes definitivas, particularmente de aquellas que fueron ofertadas para las Zonas Rurales del Departamento del Magdalena, en el marco del proceso de selección No. 2173 de 2021 de la CNSC (modificado parcialmente mediante Acuerdo CNSC N° 316 de 2022), para ello conviene traer en cita lo dispuesto por la CNSC en el Acuerdo de Convocatoria N°2131 del 29 de octubre de 2021, concretamente lo señalado en su artículo 35, así como lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo CNSC N° 316 de 2022 y el artículo 15 de la Resolución CNSC N° 12057 del 03 de diciembre de 2020, en el cual se señala que, una vez conformada la lista de elegibles, y con ocasión a la realización de la Audiencia Pública para la escogencia de vacante definitiva por parte de los elegibles, la Entidad Territorial Certificada en Educación deberá tener en cuenta lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 15.- Reporte y Divulgación de la OPEC - DOCENTE. La entidad territorial certificada en educación, deberá realizar el reporte de la OPEC docente, de conformidad con los medios que disponga la CNSC dentro de los cinco (5) días hábiles establecidos mediante cronograma, por esta Comisión Nacional, para tal fin.

Una vez realizado el respectivo reporte, la CNSC, autorizará la realización de la audiencia, para lo cual

dispondrá de cinco (5) días calendario previo a la realización de la misma, para publicar las respectivas vacantes, que permitan a los elegibles conocer la OPEC Docente actualizada. Información que deberá ser publicada en los medios dispuestos por la CNSC y la Entidad Territorial Certificada en educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entre el envío de la citación y la realización de la audiencia de escogencia de vacante en Establecimiento Educativo, debe existir un término no inferior a cinco (5) días calendario, los cuales pueden coincidir con el término de publicación de la OPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si entre la fecha de reporte de la OPEC y el día de realización de la audiencia se hubieren generado vacantes definitivas adicionales de los empleos a proveer, éstas deberán ser incorporadas y ofertadas previo a la audiencia, con el fin de garantizar el derecho de escogencia de los elegibles a escoger vacante.

PARÁGRAFO TERCERO: La información deberá ser remitida de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la CNSC, por lo que el cumplimiento de los mismos es obligatorio, y su desconocimiento acarreará las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento administrativo. (...)"

En virtud de la normativa en cita, conviene hacer algunas precisiones sobre el particular, las cuales tienen como propósito informar y aclarar los aspectos inherentes a la publicación de esta información:

1. Actualmente esta Secretaría de Educación Departamental se encuentra en la consolidación de la información inherente a la ubicación de las vacantes que fueron convocadas en Zona Rural, mediante Acuerdo CNSC Nº 316 de 2022, pues si bien en el aludido Acuerdo de Convocatoria se detallan los empleos, cargos y número de vacantes convocados en la OPEC, no se debe perder de vista que las instituciones educativas constantemente presentan variaciones en sus necesidades educativas, por lo que esta entidad en el marco de su autonomía fija su planta de personal de forma global, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 2.4.6.1.12 del Decreto 1075 de 2015, esto es, suministrando el número de docentes, directivos docentes y administrativos necesarios para la prestación del servicio educativo.

Ahora bien, de lo anteriormente expuesto, se tiene que la información que da cuenta de la ubicación de las vacantes **varia periódicamente**, y como quiera que esta misma información debe ser remitida a la CNSC, tal como lo señala en el artículo 15 de la Resolución CNSC Nº 12057 del 03 de diciembre de 2020, esta entidad estará anunciando en su página web cuales serán la ubicación precisa de las OPEC – DOCENTE, correspondientes a Zona Rural y Zona No Rural, una vez se tenga

conocimiento del cronograma dispuesto por la CNSC para llevar a cabo la Audiencia Pública para la escogencia de vacante definitiva.

b) Teniendo en cuenta la relevancia de información solicitada, es importante mencionar que esta Secretaria de Educación no hará publicaciones preliminares de la ubicación de las OPEC – Docente de ZONA RURAL, dado que a esta información le reviste una veracidad y consistencia especial, en tanto dicho reporte debe contener aquellas vacantes adicionales de los empleos a proveer, como quiera que deben ser incorporadas y ofertadas previo al inicio de la audiencia, con el objetivo de garantizar el derecho de escogencia de los elegibles a escoger vacante, conforme lo establece el parágrafo 2 y 3 del artículo 15 de la Resolución CNSC No 12057 del 03 de diciembre de 2020.

En síntesis, esta Secretaria de Educación Departamental se encuentra en la consolidación de la información de la ubicación de las vacantes definitivas (Zona Rural) que fueron ofertadas en el proceso de selección No. 2173 de 2021 de la CNSC, información que será publicada en la página web oficial de esta entidad territorial a partir del momento que lo establezca el cronograma de la CNSC. Así mismo, se informa que no habrá publicación preliminar de esta información, como quiera que la planta de personal docente presenta un dinamismo periódico, reflejado en los diferentes cambios de personal que deben realizarse a diario, y cuyo fin esencial es garantizar la prestación adecuada del servicio educativo,

Por último, pero no menos importante, incorrecto sería presentar a los aspirantes inscritos al proceso de selección CNSC-No. 2173 de 2021 una información que está sujeta a cambios constantes, máxime si se tiene en cuenta que este es el insumo esencial mediante el cual se garantizara que por el principio del mérito se surta la escogencia de la plaza de cada uno de los elegibles en la Audiencia Pública que organiza la CNSC y esta entidad territorial.

Atentamente,


BETTY CECILIA HORTA MIRANDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E)

Proyecto: Nicolás Lemus Silva